

215

MINTRABAJO	No. Radicado 11E1201733210000003169
	Fecha 2017-03-13 03:49:01 pm
Remitente	INSPECCIÓN CIÉNAGA
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
 COR11E1201733210000003169	

INSP. 9047198-010

Ciénaga, Febrero 15 de 2017

MEMORANDO

PARA: GRUPO ARCHIVO SINDICAL.

DE: FERNANDO CANDANOZA POLO, INSPECTOR DE TRABAJO DE CIÉNAGA MAGDALENA.

ASUNTO: REMISIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

Adjunto al presente de manera atenta me permito remitir la siguiente Convención Colectivo de Trabajo, suscrito entre la INAFEN S.A.S. FINCA PALO ALTO", y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO". Seccional Ciénaga.

Cordialmente,

Fernando Candanoza
FERNANDO CANDANOZA POLO
INSPECTOR

28

**DOCUMENTO
DIGITALIZADO**

Anexo lo anunciado en veintinueve (29) folios incluyendo el presente.

Transcribió: María Teresa S.
Revisó/Aprobó: Fernando C.

000 = 19246 - 20



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

FORMATO PARA EL DEPOSITO DE NEGOCIACION COLECTIVA

UNIDAD ESPECIAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO

GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

DIRECCION TERRITORIAL: _____

FORMULARIO DE INFORMACION

TIPO DE INFORMACION: Convencion colectiva

EMPRESA: Inafen S.A.S

DOMICILIO: San Juan De Palos Pneto.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Produccion de Palma de Aceite

SINDICATO: Sintra+nabm

CLASE DE SINDICATO: AGROINDUSTRIAL

FEDERACION: Uita Edsiba

CONFEDERACION: Cut.

VIGENCIA:

D	M	A
01	03	13

 HASTA:

D	M	A
31	12	18

INCREMENTOS SALARIALES:

PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO
20%	20%

% POR PERIODO: 7%

NUMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA:

186

NUMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS:

186

REPORTO: Alfonso E Mendoza Alvarez

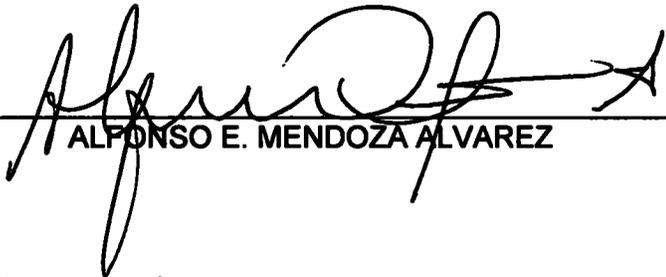
CARGO: Secretario Gral.

FECHA DE DEPOSITO:

--	--	--

Ante el Despacho de la Inspección de Trabajo de Ciénaga Magdalena, hace presentación personal de la Convención Colectiva de Trabajo, celebrada y suscrito el día veintiséis (26) de Enero de 2017, con vigencia del primero (1) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017), hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018), suscrito entre la empresa INAFEN S.A.S. (FINCA PALO ALTO) y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO" SECCIONAL CIÉNAGA, es presentada personalmente por el Sr. ALFONSO E. MENDOZA ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 19.586.504 expedida en Fundación (Magdalena), en su calidad de negociador de la Organización Sindical SINTRAINAGRO; ante el Inspector de Trabajo, hoy en Ciénaga (Magd) a los Trece (13) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las 2:10 p.m.

Por el Sindicato:



ALFONSO E. MENDOZA ALVAREZ

EL Inspector:



FERNANDO EMILIO CANDANOZA POLO

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO" SECCIONAL CIENAGA MAGDALENA, Y LA EMPRESA INAFEN S.A.S.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

en la sede principal de la empresa INAFEN S.A.S, ubicada en la Carrera 1C No. 22 – 58, oficina 301 del edificio Bahía Centro, en Representación de la empresa los señores: OMAR BORRERO MENDEZ, DIEGO CARBONO DIAZGRANADOS, OSCAR JARABA PADILLA como miembros de la comisión negociadora de la empresa; y por parte de la organización sindical los señores: WALDINO VIZCAINO en su condición de Presidente del sindicato, ALFONSO E. MENDOZA ALVAREZ quien funge como secretario del sindicato; y por parte de los trabajadores se encuentran presentes los señores DAIZON BOJATO CANTILLO, JAVIER RODRIGUEZ MORENO, Y JOSE LUIS SOTO JARAMILLO, todos revestidos de pleno poder para tomar decisiones esto con el fin de elevar a convención colectiva de trabajo los acuerdos logrados en la negociación de pliego de peticiones presentado por el sindicato a la Empresa INAFEN S.A.S.

CAPITULO PRIMERO

ARTICULOS GENERALES

ARTICULO 1º: DENOMINACIÓN DE LAS PARTES

Para efectos de la negociación colectiva la Empresa palmera, INAFEN S.A.S., en su Finca Palo Alto, la cual en adelante se denominará la EMPRESA y por Sindicato se entenderá el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria "SINTRAINAGRO"

ARTICULO 2º: CAMPO DE APLICACIÓN

La convención colectiva con que se termine el conflicto, iniciado con este pliego de peticiones, contiene los derechos y garantías mínimas que se aplicarán a todos los trabajadores de la finca, así mismo, a las personas que con posterioridad se vinculen a dicha finca.

Todos los artículos, párrafos, literales, numerales, incisos y normas de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre "SINTRAINAGRO" y la EMPRESA, que no hayan sido denunciados, modificados, sustituidos, etc., por la Convención Colectiva resultante del presente pliego de peticiones.

que beneficien a los trabajadores, quedarán vigentes; en consecuencia, la Empresa lo reconocerá y respetará.

En consecuencia a efectos de la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo que se suscriba, se aplicará la norma más favorable al trabajador en el evento de conflicto o duda entre normas convencionales o entre la convención y la ley, o entre la convención y los reglamentos internos de trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A los trabajadores se les continuarán aplicando los derechos y prerrogativas que venían percibiendo siempre y cuando resulten más favorables a lo consagrado en la ley.

Igualmente, las normas, actas extraconvencionales y otros que por mera liberalidad del empleador beneficien al trabajador, serán incorporadas como parte de la convención colectiva resultante.

Es entendido que los derechos más favorables que se le otorguen a un trabajador le serán aplicados a la totalidad de los mismos.

CAPITULO SEGUNDO

GARANTIAS PARA EL PERIODO DE NEGOCIACION

ARTÍCULO 3º: GARANTIAS PARA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES

La Empresa garantizará a los negociadores por parte de los trabajadores, permisos de tiempo completo durante el período de negociación, más 10 días hábiles a partir de la fecha de terminación del conflicto. Dichos permisos serán remunerados según el salario promedio devengado por los negociadores en el último año de servicio a la Empresa.

PARAGRAFO 1: La Empresa garantizará viáticos diarios que incluyen días dominicales y festivos, por la suma de Cuarenta mil pesos diarios (\$40.000), para cada uno de los negociadores y asesores que nombre el sindicato, incluidos los pertenecientes a las organizaciones de segundo y tercer grado a las que pertenezca el Sindicato.

PARAGRAFO 2: La Empresa garantizará a sus trabajadores plena estabilidad mientras dure el período de negociación colectiva y en consecuencia, se abstendrá de efectuar despidos sin justa causa. Cuando alegare justa causa deberá comprobarla ante la comisión negociadora. Si

La Empresa despidiere trabajadores violando la presente norma el trabajador tendrá el derecho a que se le reintegre al mismo cargo que venía desempeñando lo mismo que al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y salarios dejados de percibir por el despido injusto.

CAPITULO TERCERO

ASUNTOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 4º: RECONOCIMIENTO SINDICAL

La Empresa, no propiciara actividades que lesionen la colectividad de sus trabajadores incentivándolos a celebrar pactos colectivos para desestabilizar la organización sindical, reconoce a SINTRAINAGRO como representante legal de los trabajadores y a las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliado, así como reconoce el derecho de filiación política tanto de los dirigentes sindicales como de todos los trabajadores.

ARTICULO 5º: GARANTIAS ESPECIALES

La Empresa respetará el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de quienes laboren a su servicio. En las relaciones laborales sólo intervendrán la Empresa, los trabajadores y las autoridades administrativas y judiciales del trabajo; esto es, Ministerio del trabajo y la jurisdicción ordinaria laboral.

ARTICULO 6º: PREÁMBULO Y COMISIÓN DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO CONVENCIONAL

A- PREAMBULO

Con el fin de desarrollar mecanismos modernos para el manejo de las relaciones laborales, facilitar los procesos de concertación y la estabilidad de la actividad palmera, fortalecer la competitividad de la industria, mejorar la calidad de la producción palmera y la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, garantizar la responsabilidad social de la Empresa, la sostenibilidad ambiental y social de la industria, consolidar la paz y la convivencia, preservar el respeto y la defensa de los Derechos Humanos y Laborales, fortalecer la unidad y desarrollo de la Zona palmera,

la convención colectiva de trabajo que se firme entre SINTRAINAGRO y la Empresa, se regirá por los siguientes principios:

1. Las partes reconocen la legitimidad del presente acuerdo convencional.
2. Las partes reconocen la necesidad de respetar las normas constitucionales y legales nacionales y los acuerdos internacionales y en particular los convenios y recomendaciones de la OIT, ratificados por la legislación nacional y los Códigos de Conducta que se acuerden para la industria agropecuaria.
3. Las partes reconocen la importancia y la necesidad del fortalecimiento de la Organización Sindical.
4. Las partes reconocen la necesidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos de asociación, expresión, negociación y huelga, de filiación política de todos los trabajadores y en especial de los Comités Obreros, como mecanismo fundamental de expresión de las relaciones obrero-patronales.
5. Las partes reconocen la necesidad de generar procesos que garanticen el mejoramiento continuo de la formación y capacitación de los comités obreros y de los trabajadores en general.
6. Las partes reconocen la necesidad de hacer más transparente la actividad palmera, procurando el flujo adecuado y continuo de la información suficiente y oportuna sobre el conjunto de la industria.
7. Las partes reconocen la importancia de desarrollar procesos que posibiliten mejorar las condiciones de vida de todos los vinculados a la industria palmera.
8. Las partes reconocen la necesidad de propender por la sostenibilidad ambiental y social de la actividad palmera.
9. Las partes reconocen la necesidad de desarrollar procesos de concertación con las demás instituciones estatales y privadas para procurar el desarrollo y fortalecimiento de la Zona palmera.
10. Las partes declaran que el crecimiento y fortalecimiento de la Empresa y de la organización sindical se convierten en propósitos comunes. En ningún caso el empleador permitirá o propiciará prácticas atentatorias contra el derecho de asociación sindical o la debida selección de



personal, que lesionen a los trabajadores, a los miembros del sindicato que hagan parte del Comité Obrero-Patronal o la organización sindical, buscando siempre la concertación como mecanismo de solución de las controversias que en ejercicio de la actividad productiva laboral y sindical surjan durante la vigencia y ejecución de los presentes acuerdos.

11. Las partes reconocen la necesidad de mejorar significativamente los indicadores sociales de la Región.

12. este punto queda pendiente (El acuerdo conciliatorio firmado entre Jorge camilo Gnecco Espinosa y el señor José Borja Escalante, el primero (01) de Junio de Dos Mil Doce (2012) hará parte integral de la presente convención de trabajo y estará como anexo de la misma).

B-COMISION DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

A partir de la vigencia de la presente convención y la comisión conjunta de la EMPRESA y SINTRAINAGRO, se establecerá la Comisión de Verificación y Seguimiento Convencional tendrá la siguiente composición, funciones y procedimientos:

La comisión paritaria de verificación y seguimiento convencional estará conformada por 5 miembros con sus respectivos suplentes así:

Por SINTRAINAGRO: Cinco (05) miembros por la subdirectiva nombrados por ellas. Por la Empresa: Cinco (05) miembros elegidos por ellos.

FUNCIONES:

1. Vigilar el cumplimiento de la convención colectiva de trabajo y realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de lo correspondiente al marco establecido en el preámbulo de la misma.
 2. Impulsar la estabilidad de los comités obrero-patronales.
 3. Impartir las recomendaciones del caso en asuntos que se sometan a su consulta y que tengan que ver con la productividad, la competitividad, la calidad y la responsabilidad social en el sector palmero.
 4. Informar sobre la situación regional y nacional de la industria palmera.
- 

5. Promover la conformación del comité de salud ocupacional en la finca.
6. Impulsar el cumplimiento de las normas de salud ocupacional.
7. Promover encuentros anuales referidos a salud ocupacional, medicina del trabajo y seguridad industrial.
8. Fomentar la realización de campañas de prevención en los temas relacionados con salud, educación y trabajo.
9. Propender por el cumplimiento del derecho de información en temas tales como aplicación de todos los beneficios convencionales, número de trabajadores beneficiados, auxilios y costos por beneficios, trabajadores contratados por finca y modalidades de contratación y pago, toneladas producidas, áreas sembradas, precios por toneladas de la fruta y en general perspectivas del negocio palmero.
10. Promover la capacitación de los representantes de los trabajadores en el comité obrero patronal, así como de los representantes de la Empresa acerca de la legitimidad de estos organismos y de la necesidad de garantizar el libre ejercicio de sus funciones.
11. Promover actividades tendientes a fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos.
12. Emitir Concepto sobre despidos y sanciones disciplinarias que se realicen por parte de la Empresa con fundamento en la ley.

PARÁGRAFO 1.- El comité de verificación y seguimiento convencional tendrá como una de sus funciones, estudiar y decidir, luego de la respectiva evaluación del caso debidamente documentado, si la conducta del empleador que despide a un miembro del comité obrero, cualquiera fuera la causa, es violatoria o no de la ética Empresarial, de los principios establecidos en el preámbulo de la convención, del Código Único de Conducta y en particular si constituye o no persecución sindical y hará las recomendaciones pertinentes en caso de encontrar tal conducta violatoria de las materias señaladas.

Igualmente si fuese el trabajador miembro del comité obrero quien se considerase, por parte de la Empresa, incurso en una conducta presuntamente violatoria de los principios señalados en el preámbulo de ésta convención, corresponderá a esta misma comisión efectuar las

recomendaciones pertinentes, previo estudio del caso debidamente documentado.

Dependiendo de la falta cometida si es necesario dar una recomendación están serán sanciones morales y éticas consistentes en el llamamiento expreso para que el infractor adecúe su conducta a los valores y principios consignados en el preámbulo de la presente convención.

PARAGRAFO 2.- Con todo, en cuanto se refiere al examen de la legalidad o no de un despido de un trabajador miembro del comité obrero-patronal, cualquiera sea su causa, la decisión será competencia de las autoridades jurisdiccionales.

PARAGRAFO 3.- La comisión de verificación y seguimiento convencional se reunirá en forma ordinaria durante los primeros diez (10) días de cada bimestre calendario. En forma extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la mayoría absoluta de los integrantes. La citación la realizará el sindicato y la presidencia será colegiada, un miembro designado por el Sindicato y uno por la Empresa. De cada reunión se levantará un acta que será firmada por la presidencia colegiada y enviada a los miembros de la comisión dentro de la semana siguiente a la realización de la reunión.

PARAGRAFO 4. - La Empresa garantizará a través de esta misma comisión y verificación la medición de los rendimientos de labores nuevas y existentes, de igual manera las labores en áreas nuevas.

ARTICULO 7: PERMISOS PARA ASISTIR A CURSOS, CURSILLOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, ASAMBLEAS DE DELEGADOS, MUNICIPALES, O NACIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES SINDICALES Y COOPERATIVAS.

La Empresa, otorgará para cursos, cursillos, congresos, seminarios, asamblea nacional de delegados o por subdirectivas y para otras actividades sindicales y cooperativas dentro o fuera del departamento del Magdalena, permisos remunerados equivalentes al promedio de lo devengado por el trabajador en el último año de servicio, de acuerdo con la siguiente tabla para cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Además se le darán viáticos por la suma de Cuarenta mil pesos (\$40.000) diarios a cada uno de los trabajadores que designe el sindicato. Cuando fuere en el Magdalena si es en otro lugar del país la Empresa suministrara tiquetes aéreos,

INAFEN S.A.S. (FINCA PALO ALTO)	PERMISOS/AÑO
2017	60
2018	60

En ningún caso y por ninguna circunstancia se ausentarán simultáneamente más de dos (2) trabajadores exceptuando los trabajadores que están para la pensión de la finca palo y los que estén convocados a las asambleas de delegados y los congresos sindicales.

ARTÍCULO 8: LICENCIA NO REMUNERADA PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE SINTRAINAGRO LA JUNTA DIRECTIVA SECCIONAL DE SINTRAINAGRO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA

La finca concederá una licencia no remunerada para un trabajador a su servicio que resulte elegido miembro de la junta directiva de la seccional del Municipio de Ciénaga y de la junta directiva nacional de SINTRAINAGRO por el tiempo que dure en el ejercicio en el cargo.

Durante el periodo que dure dicha licencia se suspende la obligación del trabajador de prestar el servicio prometido y la Empresa la de pagar los salarios por ese lapso, pero, durante la suspensión corren a cargo de la empresa las obligaciones legales que corresponden por muerte y por enfermedad común del trabajador. Se entiende que la Empresa pagara al trabajador la seguridad social como lo establece la ley colombiana, Este periodo de suspensión se descontara al liquidar vacaciones, cesantías y jubilación conforme a lo establecido en el código sustantivo de trabajo.

CAPITULO CUARTO

DE LOS COMITES

ARTICULO 9: COMITÉ PARITARIO OBRERO - PATRONAL (CONFORMACIÓN, FUNCIONES, PERMISOS, VIÁTICOS).

En la finca existirá un Comité Obrero Patronal, en la forma y términos que a continuación se determinan:

El Comité estará integrado por dos (2) representantes de la Empresa en la finca y dos (2) representantes de los trabajadores elegidos por votación libre, con un suplente para faltas temporales o absolutas del principal, de

manera que el Comité quede integrado de manera paritaria. Para los fines de esta propuesta se entenderá como falta temporal las ausencias originadas en incapacidad, vacaciones, licencias y permisos para eventos sindicales y cooperativos previstos en la Convención Colectiva. El suplente tendrá las mismas garantías establecidas convencionalmente para los miembros principales del Comité Obrero cuando estuvieran reemplazando al principal.

Los representantes de los trabajadores deberán estar vinculados a la Empresa respectiva con una antelación no inferior a seis (6) meses respecto a la fecha de designación.

Serán funciones del Comité Obrero Patronal las siguientes:

1. Estudiar las inquietudes tanto de los trabajadores como de la Empresa respecto de las actividades, derechos y obligaciones, derivados del contrato de trabajo y de la Convención Colectiva de Trabajo.
2. Velar por el estricto cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo vigente y demás disposiciones legales.
3. Presentar a la Empresa sugerencias y recomendaciones para obtener mejoras en la productividad, en la calidad de la fruta, y en los procesos de formación (capacitaciones) de los trabajadores que imparta la Empresa, bienestar social y, en general, las iniciativas que tiendan a mejorar las relaciones obrero-patronales.
4. Presentar recomendaciones para el mejoramiento y utilización de los servicios ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar.
5. Vigilar para que a través del sistema de convocatoria en días festivos para laborar no sean discriminados los trabajadores vinculados al sindicato,
6. Los representantes de los trabajadores en el Comité Obrero Patronal, prestarán asesoría a los trabajadores en el trámite de las reclamaciones originadas en las liquidaciones, pago de salarios y deducciones que les haga la Empresa.
7. Corresponderá a los representantes de los trabajadores en el Comité Obrero Patronal, asistir a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, en todo lo relacionado con el Procedimiento Disciplinario.

PARÁGRAFO 1º.- Las recomendaciones del Comité Obrero Patronal serán presentadas oportunamente a la Empresa y esta deberá considerarlas aceptándolas o negándolas de manera motivada.

ARTICULO 10: ESTABILIDAD

La Empresa garantizará la estabilidad laboral para los trabajadores y trabajadoras de la finca conforme lo establecen las leyes sobre la materia, Solamente se procederá a terminación de la relación laboral por justa causa y atendiendo las normas legales, el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial.

ARTÍCULO 11: REGIMEN DISCIPLINARIO:

Cuando la Empresa **INAFEN S.A.S**, considere que alguno de los trabajadores beneficiarios de esta convención o no beneficiarios ha cometido alguna falta que pueda dar lugar a la aplicación de una sanción disciplinaria, suspensión temporal o despido definitivo se obliga a efectuar el siguiente procedimiento:

A. Objeto del Procedimiento Disciplinario:

1. Asegurar la responsabilidad y conducta correcta de los trabajadores sindicalizados, beneficiarios en el cumplimiento de las labores asignadas, conforme al contrato individual de trabajo, el reglamento interno de trabajo, reglamento de medicina, higiene y seguridad industrial.
2. Garantizar a los trabajadores sindicalizados y beneficiarios de la Convención Colectiva, los derechos que les corresponden, conforme a principios legales de legítima defensa y debido proceso.

B. Procedimiento para aplicar sanciones y despidos con justa causa

Antes de aplicar cualquiera de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el Código Sustantivo del Trabajo, o de proceder a dar por terminado el contrato de trabajo por la existencia de una justa causa de las consagradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 o del contrato de trabajo y reglamento interno de trabajo, la Empresa deberá agotar el procedimiento que a continuación se establece:

1. La empresa citará por escrito al trabajador a descargos, quien estará asesorado por 2 representantes del Sindicato que pueden ser los miembros del comité Obrero.
2. La empresa deberá hacer la citación por escrito dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a aquel en que ocurrió la presunta falta, o dentro de los cinco (05) días siguientes en que la Empresa haya tenido conocimiento del presunto falta.

3. La citación deberá contener día fecha y hora en la cual el trabajador deberá asistir a los descargos, y la presunta falta que se le imputa, de dicha comunicación se entregará copia a la comisión obrera.
4. Los descargos se realizaran dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de la citación.
5. La Empresa realizará la diligencia de descargos en las instalaciones de la finca o en las instalaciones de la Empresa, en este último evento, la empresa garantizará el transporte del trabajador y de la comisión obrera.
6. Escuchados los descargos, o cuando notificada la citación al trabajador, o cuando la diligencia de descargos no pueda efectuarse por inasistencia injustificada del trabajador, la Empresa calificará la falta en un término no inferior a 5 días hábiles y en los términos de ley, a determinar la sanción correspondiente si fuere el caso.
7. Cuando la decisión de la Empresa sea la imposición de una sanción disciplinaria, o el despido, el trabajador podrá interponer el recurso de reposición y/o de apelación en contra de la misma, dentro de un término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sanción o el despido.
8. Interpuesto en tiempo el recurso de reposición y/o Apelación la Empresa decidirá e informará sobre éste al trabajador dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de interposición del mismo.
9. Será ilegal la sanción o el despido que se imponga pretermitiendo parcial o totalmente el procedimiento de que trata el presente artículo.
10. Cuando la Empresa decida imponer una sanción disciplinaria, dicha sanción empezará a cumplirse una vez quede en firme la decisión de la sanción y en caso de ser la suspensión los días deben ser continuos.
11. En caso de inasistencia de cualquiera de los representantes sindicales, previa espera de treinta (30) minutos, se dejara constancia de dicha situación en la respectiva acta de descargos, a la cual se adjuntara la prueba de la citación al sindicato, y se continuara con el trámite del procedimiento previsto en esta cláusula.
12. **Atenuantes:** Para la graduación de la sanción disciplinaria, la Empresa **INAFEN S.A.S**, tendrá en cuenta como atenuante por las falta cometida por el trabajador lo siguiente:

- A) Buena Conducta anterior
- B) Que comunique las faltas a superiores antes que la Empresa tenga conocimiento por otros medios.
- C) Que en la hoja de vida no aparezca faltas cometidas en los últimos (12) meses.
- D) Que no haya faltado al trabajo por ninguna causa, excepto por vacaciones, permisos sindicales, incapacidades, licencia de maternidad o calamidad doméstica en los últimos doce (12) meses.

PARÁGRAFO N° 1: Cualquier sanción disciplinaria impuesta al trabajador se retirará de la hoja de vida trascurrido un año, siempre y cuando el trabajador no incurra en una nueva falta dentro de este periodo. Si el trabajador incurre en una nueva falta, se contará un año a partir de la fecha de la nueva falta para ser retirada de la hoja de vida.

PARÁGRAFO N° 2: Cuando el trabajador llamado a descargos fuere un miembro del comité obrero patronal, en la diligencia de descargos estará asesorado por los dos miembros de la comisión de quejas y reclamos de la respectiva subdirectiva ó por dos (02) representantes de la junta directiva. La comunicación se efectuará por email al siguiente correo: sintrainagrocienga@yahoo.com.co

ARTICULO 12: GARANTÍAS JURÍDICAS CONVENCIONALES

A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo que resultare del presente petitorio, el comité obrero que sea despedido sin justa causa, previa decisión judicialmente declarada. Será reintegrado por la empresa y el lapso que transcurriere antes del reintegro será cancelado con el promedio de la última quincena devengada y se le reconocerán todas las prestaciones sociales legales y extralegales generadas durante dicho período.

ARTICULO 13: DESCUENTOS SINDICALES

La empresa hará los siguientes descuentos a los trabajadores que se beneficien con la convención colectiva de trabajo.

1. El valor de un día de salario básico convencional por una sola vez, como beneficio convencional. Este descuento se pagará a SINTRAINAGRO en la primera quincena posterior a la firma de la convención, en que se haya hecho efectivo el aumento pactado convencionalmente.

2. La empresa efectuará descuentos quincenales a favor de SINTRAINAGRO por concepto de cuotas ordinarias estatutarias del dos (2%) por ciento sobre el salario mensual del trabajador.
3. Cuotas extraordinarias, multas y demás descuentos aprobados en asambleas, todos ellos en los términos de los estatutos y la ley.
4. Aquellos autorizados por los trabajadores en beneficio de terceros y que hayan sido avalados por el Sindicato.

El valor de los descuentos definidos en los numerales 1, 2 y 3 se consignará a favor de la tesorería de SINTRAINAGRO NACIONAL.

PARÁGRAFO.- En el caso de los descuentos a favor de Sintrainagro, la empresa pagará intereses de mora en el máximo definido por la Ley por cada mes o fracción de mes de retraso, en el giro de los dineros de que trata este artículo, contados a partir del décimo día de la fecha en que se realizó el descuento respectivo.

ARTICULO 14: BENEFICIOS EXTRALEGALES

Todas las prerrogativas, primas y demás beneficios extralegales no se computaran como prestaciones sociales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial.

ARTICULO 15: RECONOCIMIENTO E INCREMENTO DE LOS BENEFICIOS EXTRALEGALES

Los montos que por concepto de beneficios extralegales debe pagar la empresa a los trabajadores de las fincas de su propiedad serán incrementados en lo que aumente el gobierno el salario mínimo legal vigente.

ARTICULO 16: DIVULGACIÓN DE LA CONVENCION

La Empresa suministrará folletos impresos de la Convención Colectiva de Trabajo al Sindicato treinta (30) días después de la firma de la Convención, en forma de una cartilla didáctica con el total de los acuerdos convencionales, en una cantidad no inferior al número de trabajadores a su servicio y otorgará un día de permiso remunerado para la asistencia al acto de presentación y explicación de la Convención. De igual manera se entregarán las copias necesarias para el depósito de la convención ante el Ministerio del trabajo l y una (1) copia en medio magnético para la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 17: DOTACIONES

La Empresa se compromete hacer entrega de las dotaciones de Ley. También entregará una capa impermeable para aquellos que lo requieran así mismo entregara un termo de tres (03) litros, para el suministro de agua potable para cada trabajador, por una sola vez en el año. Además se entregara en el mes de septiembre un par de bota de caucho para cada uno de los trabajadores.

ARTICULO 18: PRIMA POR FIRMA DE LA CONVENCION

La empresa pagará a cada trabajador, por una sola vez y en el mes siguiente de la firma, la suma equivalente a un día de salario básico convencional por la firma de la Convención Colectiva de Trabajo. Es de resaltar que este valor será pagado el mismo día en el cual se efectuó el descuento que trata el artículo 14 de la presente convención.

PARÁGRAFO 1.- Dicho auxilio será concedido a todos los que estuvieren vinculados al momento de la firma de la Convención.

PARÁGRAFO 2: Retroactividad. Los aumentos salariales y demás beneficios convencionales pactados empezarán a regir y ser efectivos a partir del 1 de Enero de 2017.

CAPITULO QUINTO

FONDOS

ARTICULO 19: FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMESTICA VIVENDA.

Durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo, la empresa destinará el equivalente a seis millones de pesos (\$6.000.000), por una sola vez, con el fin de que los trabajadores creen el Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica. Los trabajadores se comprometen aportar al fondo dos (02) días de salarios mínimos legal vigente. LA empresa hará entrega de la suma indicada el 30 de Junio de 2017.

Con el objeto de fortalecer el fondo de calamidad domestica los trabajadores aportaran al fondo dos (2) día de salario en la siguiente fecha: con el pago de la primera quincena de junio de 2017, la empresa descontara con destino al fondo un (1) día de salario; el segundo día de salario será aportado por los trabajadores con el pago que efectuó en la quincena del mes de diciembre de 2017, para lo cual los trabajadores

facultaran a la Empresa para que realice dicho descuento por nómina y gire los valores descontados al fondo rotatorio de calamidad doméstica.

Es de resaltar que para efectuar el giro de los dineros prometidos por la empresa y los aportes de los dineros que deben efectuar los Empleados de **INAFEN S.A.S**, la comisión obrera se compromete a constituir una cuenta bancaria a nombre del fondo de los trabajadores de **INAFEN S.A.S**, El número de la cuenta bancaria de los trabajadores informaran a la gerencia de la Empresa para que proceda efectuar los giros correspondiente.

Los trabajadores sindicalizados autorizan a la Empresa para que efectué los descuentos por nómina de los préstamos realizados por el fondo a los Empleado. Es de resaltar que los préstamos que realice el fondo tendrán una tasa de interés legal, del seis (6%) por ciento anual. Lo anterior no implica que el fondo le exijan los trabajadores la firma del documento donde autorizan los descuentos facultando a la Empresa para hacer a la deducción correspondiente.

Parágrafo: este auxilio entrara en vigencia una vez la Empresa alcance su punto de equilibrio.

ARTICULO 20: BONO DE ASISTENCIA PERFECTA

La Empresa le reconocerá a cada trabajador durante la vigencia de la presente convención colectiva un bono de asistencia perfecta bajo las siguientes condiciones:

Al trabajador que durante el periodo de doce (12) meses comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017 no haya fallado al trabajo ni un solo día la empresa le reconocerá un bono no constitutivo de salario por el valor de cuarenta y cinco mil (\$45.000.00) pesos. También este valor se le reconocerá para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018. Se exceptúan la ausencia por permiso sindical y las incapacidades por accidente de trabajo.

ARTICULO 21: SALUD

La Empresa se compromete a pagar los días que por ley le corresponde por incapacidades dentro de la quincena en la cual se causa.

ARTICULO 22: PRIMAS Y AUXILIOS

NATURALEZA DE LOS BENEFICIOS CONVENCIONALES: Conviene las partes que todos los auxilios primas y demás beneficios contenidos en este pliego, no son constitutivos de salario para ningún efecto, especialmente los establecidos en este capítulo:

ARTICULO 23. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIAR DE TRABAJADOR.

En caso de fallecimiento de un familiar del trabajador que estuviera debidamente inscrito en la administración de la finca, que conviva con éste, o dependa económicamente del mismo, la Empresa reconocerá un auxilio de:

FINCA /VIGENCIA	AÑO 2017	AÑO 2018
INAFEN S.A.S	\$80.000	\$80.000 + Incremento del salario mínimo

Se entiende como familiares: En el caso de trabajadores casados o unión libre, la esposa o compañera permanente y los hijos menores que dependan económicamente de este y estén debidamente inscritos ante la administración y los padres que convivan con el trabajador y dependan económicamente de él.

En el caso de trabajadores solteros, los padres los hermanos menores registrados ante la administración, que convivan con él que dependan económicamente de este. Para tal efecto el trabajador presentará el Registro Civil de Defunción dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del evento.

ARTICULO 24 AUXILIO PARA DEPORTE:

La Empresa suministrará para un equipo de fútbol, una vez cada año, en el mes de Febrero, durante la vigencia de la convención colectiva uniformes así:

FINCA// CONCEPTO	Camisetas	Pantalones	Medias	Zapatos	Espinilleras	Balón	Camiseta Portero
INAFEN S.A.S	18	20	20	20	20	2	2

El requisito para entregar este auxilio es que los jugadores sean trabajadores de la finca.

La empresa estará atenta a la logística del transporte y la hidratación de los jugadores del equipo.

Parágrafo: este auxilio entrara en vigencia una vez la Empresa alcance su punto de equilibrio.

ARTÍCULO 25 PRIMA DE ANTIGÜEDAD:

A los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva de Trabajo y a partir de su vigencia, la Empresa les reconocerá una prima de antigüedad por una (1) sola vez cuando cumplan los años de servicio o vinculación continua indicados en la siguiente tabla:

Antigüedad	Año 2017	Año 2018
5 años de servicio	\$ 20.519	\$20.519 + Incremento del salario mínimo.
10 años de servicio	\$32.038	\$32.038 + incremento del salario mínimo.
15 años de servicio	\$41.557	\$41.557 + incremento del salario mínimo.
20 años de servicio	\$51.076	\$51.077 + incremento del salario mínimo.

ARTÍCULO 26: PRIMERO EQUIDAD DE GÉNERO

Para contribuir con la igualdad de oportunidades por género la Empresa contratara mujeres en un porcentaje no inferior al tres (3%) por cierto.

ARTÍCULO 27: NO DISCRIMINACIÓN POR EDAD

Para construir a la igualdad de oportunidades la empresa se compromete a no discriminar por edad, raza y sexo.

ARTÍCULO 28: DERECHO A LAS REUNIONES

Los trabajadores podrán reunirse semanalmente en las instalaciones de la finca en horarios de (6:00 – 6:45 am) con previo aviso y concertación con la Empresa y en forma extraordinaria se podrán reunir con el miembro de la junta directiva seccional y nacional SINTRAINAGRO cuando las circunstancias así lo ameriten.

CAPITULO SEXTO

SALARIOS, AUXILIOS Y PRESTACIONES

ARTÍCULO 29: SALARIOS

El salario mínimo mensual se reajustara de acuerdo a lo establecido por la comisión de concentración laboral.

SALARIO AL DESTAJO: Para las labores al destajo su incremento se señala en lo que incremente el gobierno el primer año de esta convención, tabla anexa.

Parágrafo: Se conformara una comisión verificadora que tendrá la misión de depurara el listado de labores existentes, así mismo incluir aquellas que no estén en el listado y requieran realizarse en la finca con ocasión de la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 30: HORARIOS

Las partes acuerdan el siguiente horario de trabajo:

El horario de trabajo es de 48 horas semanales distribuidas de la siguiente manera:

- Para las labores de Campo.

LUNES A SABADO DE 7:00 AM A 3: 00 PM, HORARIO CONTINUO

LUNES A SABADO DE 6:00 AM A 2: 00 PM, HORARIO CONTINUO

- Para el área de ADMINISTRACION Y MAQUINARIA.

LUNES A SABADO 7:00 AM A 12:00 AM Y DE 1:00 PM A 4:00 PM

ARTÍCULO 31: APLICACIÓN DEL INCREMENTO:

A la tabla de labores existente se le aplicara el porcentaje que resulte de esta negociación para la totalidad de la misma y se dejara en cada una el nombre de las labores, rendimiento, precio, descripción y manual técnico.

Parágrafo: Las labores que se estén ejecutando y no hagan parte integral de la convención colectiva de trabajo serán objeto de discusión en todos sus aspectos.

ARTICULO 32. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 50 DEL /90.

Para dar cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 50 de 1990, la Empresa se compromete a otorgar dos (2) horas de la jornada semanal para efectos de la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación de los trabajadores.

ARTICULO 33. VIGENCIA

La vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo que resultare del presente petitorio, será de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Para todos los efectos el primer año de vigencia de la convención colectiva de trabajo será desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, y el segundo año de vigencia de la convención colectiva será desde el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

Todos los artículos, párrafos, literales, numerales, incisos y normas de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre "SINTRAINAGRO" y la empresa, se reconocerán y respetarán.

ARTICULO 34: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

En caso de presentarse controversia o duda en la interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo que se suscriba, se resolverá en favor del trabajador. Y en el evento de conflicto o diferencia entre la convención y la ley, o entre la convención y el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial, se aplicará la norma más favorable. En caso de existir normas en la ley que beneficien a los trabajadores y se tengan prerrogativas similares en la convención las empresas garantizarán la aplicación de ambas sin que sean excluyentes.

A los trabajadores se les continuarán aplicando los derechos y prerrogativas que venían percibiendo siempre y cuando resulten más favorables a lo consagrado en la ley. Igualmente, las normas, actas extra convencionales y otros que por mera liberalidad del empleador beneficien

al trabajador, serán incorporadas como parte de la convención colectiva resultante.

Es entendido que los derechos más favorables que se le otorguen a un trabajador le serán aplicados a la totalidad de los mismos.

Para mayor constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los 26 días del mes de Enero de 2017.

Por La Empresa:

OMAR BORRERO MENDEZ

DIEGO CARBONO DIAZ GRANADOS

OSCAR JARABA PADILLA

Por Parte SINTRAINAGRO

WALDINO VIZCAINO GRANADOS

ALFONSO MENDOZA ALVAREZ

BENEDICTO GAMBOA CABRERA

Por los Trabajadores:

DAYZON BOJATO CANTILLO

JOSE LUIS SOTO JARAMILLO

JAVIER RODRIGUEZ MORENO

INAFEN S.A.S
RELACION DE LABORES

ANEXO 1					
CODIGO	DESCRIPCION	FORMA/PAGO	CE/NOMINA	VALOR 2017	RENDIMIENTO
1	LIMPIA CANAL PALMA NVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
2	CONT MALEZ QUIM	3 Met	LABORES	\$ 14.064,10	3000
3	CONT MALEZ QUIM JOR	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
4	CONTROL MALEZA MANUAL HAS	2 Has	LABORES	\$ 7.990,96	4
5	CONTROL MALEZA MANUAL MTS	3 Met	LABORES	\$ 93,23	413
6	FERTILIZACION CON BORATO	4 Pla	LABORES	\$ 64,65	595
7	CELADOR MOTONIVELADORA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
8	FERTILIZACION POR JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
9	FERT. BORO POR JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
10	FERTILIZACION NITROGENO	8 Uni	LABORES	\$ 1.731,37	22
11	MTTO CANAL DREN-MANUAL	3 Met	LABORES	\$ 197,44	371
12	CACIQUEO MANUAL PALMA ADULTA	8 Uni	LABORES	\$ 111,20	352
13	CACIQUEO QUIMICO	8 Uni	LABORES	\$ 37,11	800
14	RIEGO POR PALMAS	4 Pla	LABORES	\$ 22,21	
15	MTTO DE CERCA	3 Met	LABORES	\$ 52,27	
16	CORTE DE FRUTA X CONTRATO 2	6 Kgr	LABORES	\$ 12,82	
17	MARCACION PREVIA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
18	DESAGUAR PALMA NUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
19	LIMPIA DRENAJE	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
20	FERTILIZACION BORO	8 Uni	LABORES	\$ 20.760,04	1071
21	FERT. CON BOLEADORA	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
22	LIMPIA CANAL POTRERO	3 Met	LABORES	\$ 59,99	642
23	SANIDAD DE PALMA	1 Jor	LABORES	\$ 25.066,10	
24	CARGUE DESC DE FRUTA	6 Kgr	LABORES	\$ 2,28	
25	CORTE DE FRUTA X JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
26	CONST TUBOS DE CEMENTO	8 Uni	LABORES	\$ 3.919,45	10
27	CONST BLOQUES CEMENTO	8 Uni	LABORES	\$ 52,27	723
28	ERRADICACIO DE PALMAS	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
29	RIEGO TRACTOBOMBA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
30	MTTO DE VIAS	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
31	ACARREOS DE PALMAS	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
32	RELLENO TIERRA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
33	MTTO DE GONDOLAS	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
34	DESORILLE PALMA NUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
35	RECAVA DE CANAL RIEGO	3 Met	LABORES	\$ 175,96	642
36	LIMPIA CANAL PRIMARIO	3 Met	LABORES	\$ 91,93	419
37	RECABA CANAL JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
38	RECOLECCION FRUTA-RAC	6 Kgr	LABORES	\$ 17.083,04	
39	MTTO COLEGIO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
40	SIEMBRA DE ZUDZU	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
41	L.CANAL ALTA MALEZA MTROPALOP	3 Met	LABORES	\$ 423,47	91
42	LIMP. CANAL MAESTRO MERCEDES	3 Met	LABORES	\$ 466,15	83
43	ARREGLO PUENTE	1 Jor	LABORES	\$ 25.267,74	
44	RECOLECCION PEPA	8 Uni	LABORES	\$ 1.474,14	24
45	LIMPIEZA PALMA	4 Pla	LABORES	\$ 49,60	761
46	RASTRILLADA PALMA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
47	PODA JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
48	PODA CON RASTRILLO 8 MESES	8 Uni	LABORES	\$ 542,77	67
49	CACIQUEO MECANICO JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
50	DESCARGUE DE MATERIAL	6 Kgr	LABORES	\$ -2,03	
51	DESORILLE PALMA NUEVA	3 Met	LABORES	\$ 59,99	642
52	RECOLECC FRUTA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
53	CONST MTTO PASETUBOS	8 Uni	LABORES	\$ 24.269,46	2
54	CONST MTTO TRANCAS	8 Uni	LABORES	\$ 13.796,44	3
55	FERTILIZACION MEZCLA	8 Uni	LABORES	\$ 391,94	
56	FERTIL MEZCLA POR JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 28.227,32	
57	CACIQUEO QUIMICO JOR	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
58	MTTO TRINCHERAS	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
59	MTTO VIVERO	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
60	CARGUE FOR JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
61	DESMORONAR ABONO PARA FERT.	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
62	CONT MAL QUIM	2 Has	LABORES	\$ 2.286,35	15
63	LIMP. Y RECONSTRUIR CUNETA	3 Met	LABORES	\$ 186,46	206
64	ARREGLO CANAL RIEGO	1 Jor	LABORES	\$ 25.267,74	
65	ALINE PAL NUEV	4 Pla	LABORES	\$ 52,27	

66	AHOYADA PALMA NUEVA	8 Uni	LABORES	\$ 323,28	
67	ALINEADA PALMA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
68	MTTO CANAL PALMA NUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
69	CASTREO PALMA JOVEN	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	1446
70	DESPALILLE HECTAREAS	2 Has	LABORES	\$ 11.249,42	3
71	DESPALILLE PALMA JOVEN	3 Met	LABORES	\$ 25.472,33	1512
72	SIEMBRA PAL NUEVA	8 Uni	LABORES	\$ 271,80	723
73	FERTILIZACION CONVENCIONAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
74	RIEGO POR JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
75	MTTO DE POTRERO	2 Has	LABORES	\$ 11,25	3,043
76	MTTO DE TRANCA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
77	CONSTRUCCION CERCA	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
78	CORTE DE MADRINA	8 Uni	LABORES	\$ 266,38	145
79	CONTROL DOBLAMIENTO FLECHA	1 Jor	LABORES	\$ 25.671,85	
80	CONT MALEZ QUIMICO	3 Met	LABORES	\$ 13.796,44	3000
81	PLAZA KUDZU	8 Uni	LABORES	\$ 10,60	3629
82	ENDEREZADA PALMA NUEVA	9 Uni	LABORES	\$ 13,07	
83	DESORILLE POR JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
84	ASEO PATIO HDA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
85	ENDEREZADA PALNUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
86	RECABA DE CANAL RIEGO	3 Met	LABORES	\$ 296,10	642
87	CACIQ QUIM PALNUEVA	4 Pla	LABORES	\$ 67,89	576
88	CONT MALEZA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
89	CACIQ QUIM PALNUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
90	CARGUE FRUTA	6 Kgr	LABORES	\$ 4,35	9
91	PODA CICLO 1	4 Pla	LABORES	\$ 459,92	85
92	AYUDANTE DE ALBANILERIA	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
93	RECOGIDA DE KUDSU	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
94	DESAGUAR	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
95	LIMP.DRENAJE MAESTRO PMA JOVE	3 Met	LABORES	\$ 159,82	241
96	AUXILIAR TARIMA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
97	CONTROL MALEZA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
98	RASTRILLADA PALMA	4 Pla	LABORES	\$ 168,10	229
99	MTTO CERCA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
100	MTTO PALMA NUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
101	CACIQUEO QUIMICO PALMA JOVEN	4 Pla	LABORES	\$ 45,80	838
102	RIEGO PALMA NUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
103	DESPALILLE POR JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
104	PODA CICLO 2	8 Uni	LABORES	\$ 814,73	48
105	RECONSTRUCCION CANAL DE RIEGO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
106	CACIQUEO JORNAL PALMA NUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
107	CONTROL MALEZ MANUAL PAL NUEV	2 Has	LABORES	\$ 7.838,90	4
108	CONTROL MALEZ MANUAL PAL NUEV	3 Met	LABORES	\$ 52,60	723
109	CACIQUEO QUIMI PAL NUEVA	4 Pla	LABORES	\$ 18,27	
110	CONT MALEZ QUIMI PAL NUEVA	2 Has	LABORES	\$ 1.959,72	15
111	REC. FRUTA BAJO AGUA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
112	RECONS. CANAL PRIM. PMA NVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
113	LIMPIA CANAL MACHETE PAL NUEV	3 Met	LABORES	\$ 59,99	642
114	MTTO POTRERO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
115	DESCARGUE ABONO	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
116	MTTO CERCA PAL NUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
117	LIMP CANAL MACHETE	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
118	FERTILIZACION KCL	8 Uni	LABORES	\$ 3.329,57	
119	CONT MALEZA MANUAL PAL NUEVA	3 Met	LABORES	\$ 26,12	1446
120	MEZCLA FERT X JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
121	QUIMICO POTRERO	2 Has	LABORES	\$ 6.532,41	5
122	CORTE DE FRUTA	6 Kgr	LABORES	\$ 16.369,50	
123	PLAZA FRUTA	8 Uni	LABORES	\$ 914,54	41
124	LIMP.DRENAJE MAESTRO PLMA NVF	3 Met	LABORES	\$ 332,96	116
125	RECABA CANAL SECUNDARIO	3 Met	LABORES	\$ 121,82	642
126	DESORILLE	3 Met	LABORES	\$ 84,60	545
127	APLIC INSECTICIDA	8 Uni	LABORES	\$ 11,79	3201
128	CORTE DE MADERA	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
129	LIMPIA DE KUDZU	2 Has	LABORES	\$ 7.178,75	4
130	CORTE DE MADERA	8 Uni	LABORES	\$ 156,77	241
131	ARRANQUE DE PALMA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
132	DESORILLE PALMA JOVEN	3 Met	LABORES	\$ 69,26	545
133	ERRAD. PLANTAS PARASITAS	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
134	FUMIGACION	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
135	AUXILIAR COSECHA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	

136	AYUDANTE DE INGENIERO	1 Jor	LABORES	\$ 25.818,52	
137	DESPARRILLE X JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 25.267,74	
138	LIMPIA CANAL SEC. PMA NVA	3 Met	LABORES	\$ 70,61	545
139	LIMPIA CANAL TERCARIO	3 Met	LABORES	\$ 53,28	723
140	LABORES PREVIVERO	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
141	LIMPIA DRENAJE SECUNDARIO	3 Met	LABORES	\$ 74,03	545
142	LIMP.DREN SECUN TOTAL	3 Met	LABORES	\$ 106,55	361
143	LIMPIA DRENAJE TERCARIO	3 Met	LABORES	\$ 55,98	688
144	LIMP.DREN TERC TOTAL	3 Met	LABORES	\$ 66,59	578
145	LIMPIA DE CUNETAS	3 Met	LABORES	\$ 55,98	688
146	REC DE SACOS X JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
147	LIMPIA CERCA PREVIVERO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
148	LIMP.CANAL SEC. TOTAL	3 Met	LABORES	\$ 93,23	413
149	LIMP. CANAL. TERC. TOTAL	3 Met	LABORES	\$ 59,99	642
150	LIMP. CANAL. TERC. PARCIAL	3 Met	LABORES	\$ 52,27	
151	DESORILLE PARCIAL3	3 Met	LABORES	\$ 106,55	361
152	DESORILLE PARCIAL2	3 Met	LABORES	\$ 79,91	482
153	DESORILLE PARCIAL1	3 Met	LABORES	\$ 53,28	723
154	LIMPIA CANAL SECUNDARIO	3 Met	LABORES	\$ 70,61	545
155	REVISION DE CANAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
156	LIMP. CANAL PRIMARIO PARCIAL	3 Met	LABORES	\$ 59,99	642
157	CONS. PECHERAS CARRO MULA	8 Uni	LABORES	\$ 9.145,38	4
158	LIMPIA DE COLEGIO	3 Met	LABORES	\$ 93,23	413
159	LIMP. CANAL PRIMARIO TOTAL	3 Met	LABORES	\$ 66,59	578
160	LIMP. DREN. MAESTRO ECONOMIA	3 Met	LABORES	\$ 423,47	91
161	RECABA CANAL NUEVO	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
162	AMPLIACION CANAL NUEVO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
163	LIMPIA DREN. MAESTRO	3 Met	LABORES	\$ 197,44	145
164	LIMPIA CANAL MAESTRO IGUANO	3 Met	LABORES	\$ 423,47	145
165	RECAVA DE DRENAJE SECUNDARIO	3 Met	LABORES	\$ 115,11	340
166	CASTREO X CONTRATO	6 Kgr	LABORES	\$ 27.070,04	992
167	LIMPIA DRENAJE PRIM.PMA NVA	3 Met	LABORES	\$ 66,59	578
168	ARREGLO CANAL RIEGO NUEVO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
169	LIMPIA DRENAJE PRIMARIO	3 Met	LABORES	\$ 74,03	419
170	RECONS. DRENAJE NUEVO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
171	CORTE DE ESTACA PALMA NVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
172	MTTO PUENTE	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
173	SIEMBRA DE KUDZU PALMA NUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
174	TUMBAR ARBOL CON HACHA	8 Uni	LABORES	\$ 914,54	
175	SIEMBRA PALMA NUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
176	FERTILIZACION PALMA NVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
177	LIMPIA CANAL RIEGO PRIM.	3 Met	LABORES	\$ 133,18	289
178	MTTO CANAL DE RIEGO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
179	CACIQUEO MANUAL PALMA JOVEN	4 Pla	LABORES	\$ 111,11	345
180	PODA CON RASTRILLO 7 MESES	8 Uni	LABORES	\$ 506,76	77
181	FERT. CAFETERO PALMA NVA	8 Uni	LABORES	\$ 15.677,78	2
182	LIMPIA CANAL RIEGO PMA NVA	3 Met	LABORES	\$ 79,91	482
183	CACIQUEO MANUAL PMA NVA	8 Uni	LABORES	\$ 130,65	
184	LIMPIA CANAL SEC. PMA JOVEN	3 Met	LABORES	\$ 79,91	482
185	DESPALILLE POR JORNAL PMA NVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
186	CARGUE Y DESC.FRUTA PMA JVEN	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
187	MTTO KUDZU PMA NVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
188	LIMP. CANAL PRIMARIO PMA NVA	3 Met	LABORES	\$ 90,18	419
189	MTTO KUDZU X JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
190	LIMPIA CON MACHETE CANCHA FUT	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
191	PODA CON RASTRILLO 9 MESES	8 Uni	LABORES	\$ 611,04	57
192	LIMP. Y REC. CANAL RIEGO	3 Met	LABORES	\$ 235,16	161
193	DESCARGUE FRUTA PMA JOVEN	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
194	TRANSBORDO DE FRUTA JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
195	REC.CANAL RIEGO SECUNDARIO	3 Met	LABORES	\$ 70,39	321
196	REC.CANAL RIEGO PRIMARIO	3 Met	LABORES	\$ 126,21	222
197	RECABA CANAL PMA NVA	3 Met	LABORES	\$ 119,50	
198	SIEMBRA DE CANA GUADUA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
199	PODA CON RASTRILLO ONCE MESES	8 Uni	LABORES	\$ 746,82	47
200	DESBEJUQUE POR JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
201	MTTO BOCATOMA	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
202	DESORILLE PARCIAL4	3 Met	LABORES	\$ 159,82	241
203	DESORILLE PALMA NUEVA 2	3 Met	LABORES	\$ 70,61	545
204	LIMPIA CANAL RIEGO PMA NVA 2	3 Met	LABORES	\$ 104,52	545
205	LIMP. BORDA CANAL MAESTRO	3 Met	LABORES	\$ 104,52	361

206	DESORILLE PALMA JOVEN 2	3 Met	LABORES	\$ 85,00	444
207	MTTO FRENTE A CAMPAMENTOS	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
208	LIMP. GUARDARALLA VIVERO	3 Met	LABORES	\$ 91,46	413
209	LIMP. QUIMICO CANAL PRIMARIO	3 Met	LABORES	\$ 15,73	2401
210	LIMP. QUIMICO CANAL SECUNDARI	3 Met	LABORES	\$ 15,34	2461
211	RECAVA DE CUNETAS	3 Met	LABORES	\$ 146,13	268
212	CARGUE DE CASTREO	6 Kgr	LABORES	\$ 0,12	
213	LIMP. CANAL MIXTO RIEGO	3 Met	LABORES	\$ 199,77	193
214	LIMP. Y RECAVA CANAL	3 Met	LABORES	\$ 134,58	281
215	MTTO VIAS X CONTRATO	3 Met	LABORES	\$ 32,73	1154
216	LIMP. CERCA	3 Met	LABORES	\$ 69,26	545
217	LIMP. DRENAJE SEC. MAESTRO	3 Met	LABORES	\$ 332,96	116
218	LIMP. DRENAJE PRIM. MAESTRO	3 Met	LABORES	\$ 399,55	96
219	FERTILIZACION KCL JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
220	TRANSBORDO DE FRUTA X CONTRAT	6 Kgr	LABORES	\$ 1,26	
221	RECAVA DE DRENAJE PRIMARIO	3 Met	LABORES	\$ 154,27	254
222	FERTILIZACION UREA	8 Uni	LABORES	\$ 2.612,97	14
223	FERTILIZACION KIESERITA	8 Uni	LABORES	\$ 15.677,78	2
224	FERTILIZACION UREA	4 Pla	LABORES	\$ 33,24	1136
225	CACIQUEO CON GUADANADORA	8 Uni	LABORES	\$ 65,62	652
226	RECOLECCION PEPA S30	6 Kgr	LABORES	\$ 39,19	
227	RECOLECCION FRUTA SIN PEPA	6 Kgr	LABORES	\$ 12,44	
228	REC. KILOS PEPA SUELTA	6 Kgr	LABORES	\$ 53,24	723
229	CARGUE FRUTA EN EL DIA	6 Kgr	LABORES	\$ 2,54	
230	CARGUE FRUTA EN LA NOCHE	6 Kgr	LABORES	\$ 2,54	
231	CONSTRUCCION PASE TUBO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
232	L.CANAL MEDIANA MALEZA MRTROE	3 Met	LABORES	\$ 156,77	241
233	LIMPIA CANAL PRIMARIO PMA JOV	3 Met	LABORES	\$ 106,55	361
234	LIMPIA CANAL MAESTRO PMA JOVE	3 Met	LABORES	\$ 119,86	
235	CACIQUEO GUADANADORA PMA NVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
236	L.CANAL BAJAMALEZA MTROPALOA	3 Met	LABORES	\$ 117,58	321
237	L.CANAL LIRIO PMA NVA MZA URTI	3 Met	LABORES	\$ 156,77	241
238	L.CANALIRIO MLZA URTICANTE JV	3 Met	LABORES	\$ 156,77	241
239	LIMPIA CANAL MAESTRO 3 TRANC	3 Met	LABORES	\$ 432,92	89
240	LIMPIA CANAL CASSINO	3 Met	LABORES	\$ 90,18	419
241	CACIQUEO GUADANADORA JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
242	LIMPIA GUARDARAYA PALMA NUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
243	LEVANTE DE BORDA	3 Met	LABORES	\$ 131,91	286
244	HECHURA DE CERCA NVOS LINDERO	3 Met	LABORES	\$ 979,87	39
245	FERTILIZACION BORO	4 Pla	LABORES	\$ 35,26	1071
246	DESPALILLE PALMA NUEVA	3 Met	LABORES	\$ 25.475,04	1512
247	FERTILIZACION COMP. ABOTEK JO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
248	FERTILIZACION COMP. ABOTEK CO	8 Uni	LABORES	\$ 1.959,72	19
249	FERTILIZACION ABOTEK PMA JVEN	8 Uni	LABORES	\$ 1.959,72	19
250	FERTILIZACION ABOTEK PMA NVA	8 Uni	LABORES	\$ 1.997,74	19
251	FERTILIZACION UREA X JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
252	FERTILIZACION DAP X BTOS	4 Pla	LABORES	\$ 5.579,65	
253	RECARGUE DE FRUTA	6 Kgr	LABORES	\$ 1,38	
254	LIMPIA DE ORILLA	3 Met	LABORES	\$ 266,38	145
255	FERTILIZACION BORO PMA NVA	4 Pla	LABORES	\$ 42,67	902
256	LIMPIA CERCA VIVERO	3 Met	LABORES	\$ 70,61	545
257	FERTILIZACION DAP PMA NVA	4 Pla	LABORES	\$ 42,67	902
258	DESCARGUE DE FRUTA X CONTRATO	6 Kgr	LABORES	\$ 2,66	
259	LIMPIA CERCA DE BUFALOS	3 Met	LABORES	\$ 70,61	545
260	DESORILLE URTICANTE PMA NUEVA	3 Met	LABORES	\$ 79,91	482
261	DESBEJUQUE PALMA NUEVA	4 Pla	LABORES	\$ 91,93	419
262	CACIQUEO GUADANADORA PMA NVA	8 Uni	LABORES	\$ 121,82	326
263	L. CANAL RIEGO PMA NVA X CONT	3 Met	LABORES	\$ 199,42	193
264	PODA CON RASTRILLO A 10 MESES	8 Uni	LABORES	\$ 678,93	58
265	QUEMAR AVEJAS	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
266	LIMPIA CANAL MAESTRO	3 Met	LABORES	\$ 296,10	83
267	CORTE DE FRUTA COOPERATIVA	6 Kgr	LABORES	\$ 24,49	
268	RECOLECCION PEPA SUELTA JORNAL	6 Kgr	LABORES	\$ 27.640,19	
269	MTTO DE CERCA CONTRATO	3 Met	LABORES	\$ 326,62	116
270	CACIQUEO MANUAL PALMA JOVEN	4 Pla	LABORES	\$ 133,18	294
271	LIMP.DREN PRIMARIO PMA JOVEN	3 Met	LABORES	\$ 106,78	361
272	LIMP.DREN SECUNDARIO PMA JOVE	3 Met	LABORES	\$ 78,75	482
273	DESORILLE POTRERO	3 Met	LABORES	\$ 70,61	545
274	LIMPIA CANAL MAESTRO MIXTO	3 Met	LABORES	\$ 399,55	96
275	FERT. KIESERITA PMA NVA	8 Uni	LAB. PAL	\$ 15.991,33	2

276	MTTO DE POTRERO METRO	3 Met	LABORES	\$ 70,61	545
277	ESTIMATIVO DE COSECHA	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
278	CARGUE FRUTA COOPERATIVA	6 Kgr	LABORES	\$ 3,55	
279	RECOLECCION PEPA COOP	8 Uni	LABORES	\$ 1.698,42	
280	SUPERVISANDO PEPA SUELTA	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
281	CEL. MOTOR PERKINS NOCHE	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
282	DESCANSO X CELADURIA	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
283	PESEBRERO	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
284	OPER. MOTOR PERKIN DIA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
285	OPER. BOMBA AXIAL DIA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
286	CEL. PALA NOCHE	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
287	CEL. PALA 690 DIA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
288	CASTREO PALMA PMA NUEVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
289	ACARREO DE MATERIALES	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
290	LIMPIEZA DE PALMA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
291	INGRESO DE DATOS SANIDAD V	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
292	REVISION DE ENFERMEDADES	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
293	ACTIVACION DE TRAMPAS	1 Jor	LABORES	\$ 25.267,74	
294	RECORRER CANAL DE RIEGO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
295	SUPERVISION FRUTA VERDE	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
296	ARREGLO DE HERRAMIENTA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
297	MANTENIMIENTO DE ABONO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
298	ARREGLO BOMBA DE FUMIGACION	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
299	FERTILIZACION PALIBAN	4 Pla	LABORES	\$ 126,58	303
300	FERTILIZACION PALIBAN	8 Uni	LABORES	\$ 3.329,57	12
301	CEL. BOMBA AXIAL NOCHE	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
302	CONTEO DE PLAGAS	1 Jor	LABORES	\$ 25.671,85	
303	FERTILIZACION PALIBAN PMA NVF	8 Uni	LABORES	\$ 3.329,57	12
304	SUP. FERTILIZANTE	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
305	LIMP. DRENAJE MAESTRO PMA ADU	3 Met	LABORES	\$ 159,62	241
306	SUPERVISION LABORES	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
307	TRACTORISTA X JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 30.832,97	
308	ROMPEDERO RIO	1 Jor	LABORES	\$ 28.567,71	
309	JORNAL CELADURIA	1 Jor	LABORES	\$ 30.861,86	
310	AYUDANTE PALA 690	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
311	SUP. FRUTA EXTRACTORA	1 Jor	LABORES	\$ 30.194,20	
312	CEL. RETRC-410	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
313	AYUDANTE BULLDOZERT HDA LEYVA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
314	COSECHA EXTRA	7 Pla	LABORES	\$ 5.955,72	
315	AYUDANTE DE TALLER	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
316	COSECHA X CONTRATO	1 Jor	LABORES	\$ 28.072,84	
317	CASTREO X CONTRATO	6 Kgr	LABORES	\$ 39.422,40	
318	MUESTREO FOLIAR	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
319	CEL. AREA ADMINISTRACION	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
320	RECOLECC LARVAS	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
321	DESBE PLATEO MANUAL PMA NVA	4 Pla	LABORES	\$ 266,36	145
322	CEL. BASCULA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
323	CEL. TRACTOBOMBA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
324	FERTILIZACION NITRABOR	8 Uni	LABORES	\$ 3.329,57	12
325	FERTILIZACION ACTIVA 27	3 Uni	LABORES	\$ 3.329,57	12
326	RECIBIR Y ENTREGAR HERRA COSE	1 Jor	LABORES	\$ 24.648,74	
327	CORTE DE MADERA MOTOSIERRA	1 Jor	LABORES	\$ 32.852,00	
328	APLICACION DE RAQUI	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
329	FERTILIZACION ORGANICA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
331	ELABORACION DE TRINCHERA	1 Jor	LABORES	\$ 28.006,45	
332	PODA SIN RASTRILLO CICLO 1	4 Pla	LABORES	\$ 289,18	135
333	PODA SIN RASTRILLO CICLO 2	4 Pla	LABORES	\$ 644,33	61
334	PODA SIN RASTRILLO 7 MESES	4 Pla	LABORES	\$ 304,57	77
335	PODA SIN RASTRILLO 8 MESES	4 Pla	LABORES	\$ 378,42	67
336	PODA SIN RASTRILLO 9 MESES	4 Pla	LABORES	\$ 415,29	57
337	PODA SIN RASTRILLO 10 MESES	4 Pla	LABORES	\$ 508,31	58
338	PODA SIN RASTRILLO 11 MESES	4 Pla	LABORES	\$ 575,63	68
339	JORNAL COMO CAPATAZ	1 Jor	LABORES	\$ 40.786,87	
340	PODA TRECE MESES	7 Pla	LABORES	\$ 882,62	44
341	CACIQUEO 76 A 90 DIAS	8 Uni	LABORES	\$ 163,76	239
342	PODA CATORCE MESES	7 Pla	LABORES	\$ 950,57	41
343	PODA SANITARIA	7 Pla	LABORES	\$ 496,82	79
344	PODA LOTES ALTOS	7 Pla	LABORES	\$ 1.179,95	33
345	CACIQUEO 46 A 60 DIAS	4 Pla	LABORES	\$ 128,72	304
346	CACIQUEO 61 A 75 DIAS	4 Pla	LABORES	\$ 146,23	267

347	CACIQUEO 31 A 40 DIAS	4 Pla	LABORES	\$ 128,72	304
348	CACIQUEO 41 A 50 DIAS	4 Pla	LABORES	\$ 146,23	267
349	CACIQUEO 51 A 60 DIAS	8 Uni	LABORES	\$ 163,76	239
350	PODA 15 MESES	4 Pla	LABORES	\$ 1.012,25	39
351	PODA 16 MESES	4 Pla	LABORES	\$ 1.079,33	36
352	PODA 17 MESES	8 Uni	LABORES	\$ 1.153,85	34
353	PODA 19 MESES	8 Uni	LABORES	\$ 1.290,47	30
354	HORAS LABORADAS	4 Pla	LABORES	\$ 2.947,32	
355	PODA SEVERA	7 Pla	LABORES	\$ 583,75	67
356	PODA SEVERA DOS	7 Pla	LABORES	\$ 484,40	81
357	CELADOR BOCATOMA	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
358	RECONSTRUCCION DE CANALES	1 Jor	LABORES	\$ 26.903,41	
359	PODA CON RASTRILLO 5 MESES	7 Pla	LABORES	\$ 375,99	
360	JORNAL COMO LLANTERO	1 Jor	LABORES	\$ 29.384,64	
361	AHOYADA PALMA POR JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
362	DESPUNTE DE HOJAS X JORNAL	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
363	FERTILIZACION CON PALMERO	3 Met	LABORES	\$ 3.593,22	
364	FERTILIZACION CON COMPOST	4 Pla	LABORES	\$ 3.593,22	
365	CACIQUEO A 2.20 METROS	4 Pla	LABORES	\$ 132,44	220
366	CACIQUEO A 2.20 METROS	4 Pla	LABORES	\$ 147,41	220
367	JORNAL POR RECORRIDO	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
368	PAGO DE JORNAL X EVENTUALIDAD	1 Jor	LABORES	\$ 24.590,53	
369	CACIQUEO QUIMICO CICLOS ALTOS	8 Uni	LABORES	\$ 43,36	
370	LIMP CANALES MAESTROS QUIMICO	3 Met	LABORES	\$ 27,10	
371	PODA DE 20-24 MESES	7 Pla	LABORES	\$ 1.450,00	23
372	PODA DE 25-29 MESES	7 Pla	LABORES	\$ 1.550,00	23
373	PODA DE 30-35 MESES	7 Pla	LABORES	\$ 1.800,00	20

COSECHA		
LABOR DE COSECHA	PAGO X RACIMOS + 220	X TONELA -220
BLOQUES A,B,C,D, DEL 3 AL 7 L	\$ 403,44	\$ 16.000,00
	PAGO X RACIMOS + 300	X TONELA -300
BLOQUES E,M,L	\$ 298,10	\$ 16.000,00
	PAGO X TONELADA	
BLOQUE F	\$ 17.083,00	
BLOQUE I,H,G	\$ 18.361,64	

